

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el abogado Jorge Isaac Agudelo, presento los documentos requeridos por el despacho para acreditar la calidad de asignataria de su prohijada, además, presenta poder otorgado por Zonia Elvira Marín Acevedo, quien se notificó personalmente el 10 de mayo de 2022 y el término para pronunciarse venció el 08 de junio de 2022; por último, se informa que llegó respuesta de la Dian sobre las obligaciones que posean los causantes ante esa entidad.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión doble e intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo interpuesta por José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo en calidad de hijos de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00163-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento el oficio proveniente de la Dian, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por el Despacho.

Igualmente se dispone agregar el pronunciamiento sobre la solicitud de iniciar el proceso de sucesión realizado por Zonia Elvira Marín Acevedo, si bien no se hace mención respecto de la aceptación o repudio de la herencia, dentro del escrito se hacen manifestaciones en la que esta toma el título de heredera, por lo que se entiende una aceptación tácita conforme con lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

Por otro lado, se reconoce la calidad de heredera a Lady Johana González Marín, en representación de su madre Elizabeth Marín Acevedo, en virtud a lo regulado en el artículo 1042 ídem; además, como en el escrito allegado no se pronuncia sobre la aceptación de la herencia, se entiende que la acepta con beneficio de inventario, tal como lo establece el artículo 488 del C.G.P.

Como quiera que Zonia Elvira Marín Acevedo y Lady Johana González Marín le otorgaron poder al abogado Jesús Hernando Sierra Zuluaga portador de la T.P. 330.325

La providencia se fija en Estado No. 104 del 17/06/2022. evv.

del CSJ, se reconoce personería al profesional del derecho para representar sus intereses, en los términos del poder conferido. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término para retirar anexos.

Por último, se dispone por secretaría dar cumplimiento al numeral cuarto del auto que declaró abierta y radicada la sucesión doble e intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo, publicando el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07ea537dc0ba69ad081ef4cd81cea500259e5d0fec8c081e8626b8a0fc688c**

Documento generado en 16/06/2022 01:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**